



## RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 188-2023-GRA/PEMS-GE-GDEGT

### CONSIDERANDO:

Que, el PEMS-AUTODEMA es un organismo del Gobierno Regional de Arequipa que gestiona el Proyecto Especial Majes -Sigvas, garantizando la disponibilidad del recurso hídrico a la población y a las actividades económicas, promoviendo una cultura de uso racional del agua, la reconversión productiva hacia la agroexportación, la inversión privada y la colaboración empresarial para el desarrollo de la Región. Aunque no posee atribuciones de gobierno, es propietaria de los bienes que administra con autonomía administrativa siguiendo objetivos y estrategias que determinan la asignación de prioridades del gasto público bajo su responsabilidad.

Que, el PEMS-AUTODEMA es una entidad de generación de desarrollo sostenible y de riqueza de largo plazo. En consecuencia su responsabilidad comprende tanto el diseño de ingeniería de la infraestructura de riego, como el diseño de propuestas creativas de promoción y gestión de manejo del agua y del desarrollo agropecuario, forestal y social que se desprende del aprovechamiento sostenible de este recurso vital.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 051-AREQUIPA se aprueba el Manual de Operaciones de la Autoridad Autónoma de Majes – Proyecto Especial Majes, el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional y que establece que la Gerente es el órgano ejecutivo de mayor nivel jerárquico del PEMS-AUTODEMA.

Que, asimismo en el literal c) de las Funciones del Gerente del PEMS-AUTODEMA del Manual de Operaciones dispone que el Gerente puede delegar facultades de representación para trámites administrativos, judiciales y otras que faculte la ley.

Que, el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro inferior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto del recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Administración; a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 350-2023-GRA/GR del 13 de julio del 2023, rectificadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2023-GRA/GR del 17 de julio del 2023.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Delegar a favor del Abogado Juan José Valverde Ortiz, las facultades de la Gerencia Ejecutiva de la Autoridad Autónoma de Majes - AUTODEMA, para suscribir en su representación los documentos correspondientes a las transferencias de parcelas, lotes urbanos, granjas forestales, unidades de negocio, cláusulas adicionales, firmar certificaciones referidos a terrenos de propiedad de la AUTORIDAD AUTONOMA DE



**GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA**



MAJES- AUTODEMA, así como sus aclaraciones, ampliaciones, regularizaciones, tramites de inscripción ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, subsanaciones, rectificaciones, entre otros, por lo que en ejercicio de esta facultad podrá firmar minutas escrituras publicas y en general cualquier clase de documentos públicos o privados necesarios para tal fin.

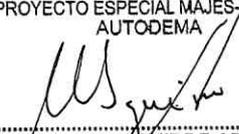
**ARTICULO 2°.-** Disponer que en forma periódica, el referido Funcionario deberá de informar a esta Gerencia Ejecutiva del cumplimiento de la función delegada en la presente Resolución.

**ARTICULO 3°.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Sigvas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Sigvas – AUTODEMA a los tres (03) días del mes de agosto del año dos mil veintitres.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS  
AUTODEMA

  
Ing. WALTER P. ACUIRRE ABUHADBA  
GERENTE EJECUTIVO

**Doc. 5975992  
Exp. 3784163**